



Más hechos para el
Bienestar
— José Germán *Chupe* Gómez • Alcalde —

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución No 310-054.696
(Octubre 06 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUA

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades legales y las responsabilidades asignadas por la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, Decreto 280-018.0700 de septiembre 7 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución número 2746 del 03 de diciembre del 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se obtiene la certificación del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, la cual otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los términos definidos por la ley 715 de 2001.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma entidad o en otra entidad territorial certificada en educación.

Que el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, parte 4, título 5 capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 emitió la resolución No 16431 de octubre 02 de 2015 por el cual se fija el cronograma para el proceso ordinario de traslados de las entidades territoriales certificadas en educación.



SECRETARIA DE EDUCACION

Que en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional para la realización del proceso ordinario de traslados se hace necesario adoptar las medidas administrativas tendientes a garantizar los derechos de carrera del personal docente y directivo docente para postularse a ser trasladados en la misma entidad o en otra certificada en educación.

Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del cronograma. Adóptese el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera y que debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2015 y conducir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2016.

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	6 de octubre al 13 de noviembre de 2015
Publicación de Lista de Vacantes definitivas que se ofrecerán para traslados	17 de noviembre de 2015
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas	Del 18 al 24 de noviembre de 2015
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 10 al 16 de diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial	Del 17 al 23 de diciembre de 2015
Comunicación de traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos que solicite el inicio y tramite de convenio interadministrativo en su entidad territorial	Del 17 al 23 de diciembre de 2015
Comunicado de traslado a rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se genera el traslado	28 de diciembre de 2015



Más hechos para el
Bienestar
— José Germán *Chupe* Gómez • Alcalde —

SECRETARIA DE EDUCACION

Parágrafo: La oficina de talento Humano garantizara el principio de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso ordinario de traslados y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Constancia de presentación. El rector o director rural del establecimiento educativo estatal que sea receptor del educador, objeto de traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirá a la entidad territorial certificada respectiva dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2016

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá, a los Seis (06) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015)

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO BERMUDEZ LOZANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto Alonso
Revisó oficina jurídica
Aprobó Oficina Jurídica